



**Juzgado Primero de Familia de Sincelejo, Sucre.
Junio diez de dos mil veintidós.**

Al despacho el proceso de la referencia con el fin de decidir acerca de la apertura del proceso de sucesión solicitada por PIEDAD VITOLA PATERNINA, JAILTON VITOLA PATERNINA; ARNALDO ANDRES ARROYO VITOLA Y TRIANA MILENA ARROYO VITOLA en representación de su madre fallecida RITA CONSUELO VITOLA PATERNINA en calidad de hijos y nietos de la causante ANA JUDITH PATERNINA CUELLO, fallecida el 26 de octubre de 2019.

Examinadas la demanda virtual y sus anexos, en el libelo se establece que el avalúo del inmueble propiedad de la causante, identificado con la M.I. # 340-94268 asciende a la suma de \$14.631.000, tal como lo acredita con certificado catastral, suma que incrementada en un 50% como lo dispone el artículo 444 del C.G.P., nos arroja un total de \$21.946.500 y por ende sitúa el trámite en un proceso de *mínima cuantía*.

El artículo 17.2 del C.G.P. regla que los jueces municipales conocerán en única instancia “*de los procesos de sucesión, que sean de mínima cuantía*”; a su vez el parágrafo de dicha codificación, asigna en cabeza de los jueces de *pequeñas causas y competencia múltiple*, el conocimiento de los procesos enlistados en los numerales 1,2 y 3, razón por la cual, deviene la incompetencia del despacho para tramitarla.

Acorde a lo señalado en el numeral 12 del artículo 28 del C.G.P., se ordenará su envío para reparto a los Juzgados MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO que corresponda, por lo que se RESUELVE:

PRIMERO.- Declárese la incompetencia del juzgado para conocer del presente proceso.

SEGUNDO.- Por secretaría envíese el expediente a la Oficina Judicial para reparto entre los Juzgados MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO, para su conocimiento.

TERCERO: Téngase al Doctor MANUEL ANTONIO ARRIETA FUENTES como mandatario judicial de los demandantes, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Desanótese de los libros respectivos.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ.-

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI



LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA